

Informe Secretarial. Medellín, 28 de enero de 2022.

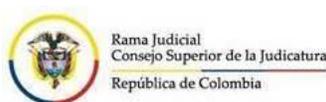
Señor Juez, El término del emplazamiento mediante el cual se citó al demandado JORGE MARIO TANGARIFE BETANCUR, se encuentra vencido; sin que a la fecha hubiese comparecido a enterarse de las diligencias.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaría

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2020 – 00330

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho designar como curador ad litem al abogado HEBERTO GIRALDO MANRIQUE: CARRERA 49 N° 50-30, OFICINA 511, TELEFONO 231 19 43 Y 313 732 63 26, email: hebertogitaldoabogado@hotmail.com., quien garantizará una defensa técnica, material del demandado JORGE MARIO TANGARIFE BETANCUR.

Sírvase la parte interesada enterar al mentado auxiliar de su nominación por el medio más expedito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 49 del C. G del P., para que manifieste por los canales de comunicación oficiales establecidos para con este juzgado, si acepta o no el encargo a él encomendado, así mismo, **le remitirá vía correo electrónico copia de la demanda y los anexos tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que de una vez sea enterado del proceso.**

Se le advierte al curador ad litem que trascurridos dos días hábiles al envío del mensaje de datos con copia de la demanda y anexos, se entenderá notificado personalmente y a partir de ello empezará a correr el término de traslado

Se le informa que a la parte demandante se le concedió amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ (E) Y.G.